

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>3300.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-132                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 25001002 H3 DE 2025.**

**CONTRATANTE:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.

**CONTRATISTA:** CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE.

**NIT:** 8 9 2 2 0 0 1 5 5

**OBJETO:** 53300C1080 ATENDER EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL DE LA REGIONAL NORTE PARA LOS TRABAJADORES DE LOS AEROPUERTOS DE TOLU Y COROZAL DE LA REGIONAL NORTE.

**VALOR TOTAL:** DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$16,540,000,00) INCLUYENDO IVA.

**PLAZO:** CINCO (05) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía 8.640.078; obrando en su condición de **DIRECTOR AERONÁUTICO REGIONAL NORTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, quien de acuerdo con la delegación de funciones establecidas en la Resolución No. 01341 de 10-06-2025, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3; debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el numeral 9 del Decreto 260 de 2004 (modificado por el Decreto 823 de 2017), el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01224 del 18 de junio de 2020. Y quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra **EDUARDO ANDRES DIAZ PACHECO**, identificado con Cédula de Ciudadanía 92.536.483 en calidad de representante legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE**. NIT 8 9 2 2 0 0 1 5 5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, y de acuerdo con lo reglado en su artículo 5º, hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, dispone entre sus

| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO                                        |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
|                                                                                                                                                 | FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>3300.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-132                  | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

funciones "...numeral 26. Realizar todas las administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo".

Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*".

LA AEROCIVIL ordenó la apertura del proceso de contratación directa, identificada con el No 25000810 H3 DE 2025, con el objeto "**53300C1080 ATENDER EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL DE LA REGIONAL NORTE PARA LOS TRABAJADORES DE LOS AEROPUERTOS DE TOLU Y COROZAL DE LA REGIONAL NORTE**".

Dentro de la contratación directa antes mencionada, la caja de compensación familiar **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE** con Nit. 8 9 2 2 0 0 0 1 5 5 cuyo objeto es "**53300C1080 ATENDER EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL DE LA REGIONAL NORTE PARA LOS TRABAJADORES DE LOS AEROPUERTOS DE TOLU Y COROZAL DE LA REGIONAL NORTE**" por un valor total de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$16,540,000,00) incluyendo IVA, y un plazo de ejecución de cinco (05) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previos los requisitos de legalización.

Que el CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:

- Creación y existencia: El contratista (o sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales) está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
- CAPACIDAD: El CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- ACEPTACIÓN CONTRATO: EL CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>3300.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-132                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de bien, obra o servicios que se va a contratar. Declara así mismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento de la Aerocivil aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

- **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** El contratista declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla (ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA declara y garantiza que notificará inmediatamente a la Aerocivil.
- Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Por lo anterior, de conformidad con las normas que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios, así como el Manual de Contratación vigente, y demás normatividad aplicable, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a realizar el servicio de **“53300C1080 ATENDER EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL DE LA REGIONAL NORTE PARA LOS TRABAJADORES DE LOS AEROPUERTOS DE TOLU Y COROZAL DE LA REGIONAL NORTE”**.  
cumpliendo las

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>3300.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-132                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

especificaciones técnicas, y matriz de la contratación directa No. 25001002 H3 DE 2025 propuesta general y este contrato.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de acuerdo con lo previsto en el formato de estudios previos y del sector contratación directa, con las siguientes cantidades, calidades y especificaciones técnicas así:

| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL                                                                                                                                                                         | <b>FORMATO</b>                                                                                                                                                                                                                  |            |                                 |                |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------|----------------|-------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>FORMATO 7 PROPUESTA ECONOMICA</b>                                                                                                                                                                                            |            |                                 |                |                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Clave: APCY-6.5-12-018                                                                                                                                                                                                          | Versión: 4 | Fecha de aprobación: 08/07/2022 |                |                         |
| <b>OBJETO: ATENDER EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL DE LA REGIONAL NORTE</b>                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                 |            |                                 |                |                         |
| ITEM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | AEROPUERTOS DE TOLÚ Y COROZAL                                                                                                                                                                                                   | UNIDAD     | CANTIDAD                        | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL           |
| 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Día del servidor público: reconocimiento para los funcionarios de los aeropuertos de Tolu y Corozal. Fecha 27 de junio de 2025                                                                                                  | 1          | 22                              | 130.000 \$     | 2.860.000,00            |
| 1.1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Capacitación en arte o artesanías para los servidores públicos de los aeropuertos de Tolu-Corozal y su núcleo familiar                                                                                                          | 1          | 7                               | 70.000 \$      | 490.000,00              |
| 1.2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Día del controlador aeronáutico 20 de octubre de 2025: Reconocimiento para los controladores del aeropuerto de Corozal                                                                                                          | 1          | 2                               | 150.000 \$     | 300.000,00              |
| 1.3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Vacaciones recreativas Junio: para los hijos de los servidores públicos de los aeropuertos de Tolu y Corozal                                                                                                                    | 1          | 6                               | 205.000 \$     | 1.230.000,00            |
| 1.4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Día de la familia: para los servidores públicos de los aeropuertos de Tolu y Corozal y su núcleo familiar compartir en familia. (Fecha exacta 2025)                                                                             | 1          | 46                              | 130.000 \$     | 5.980.000,00            |
| 1.5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Actividad deportiva: para los servidores públicos de los aeropuertos de Tolu y Corozal. Fecha exacta de 2025.                                                                                                                   | 1          | 14                              | 100.000 \$     | 1.400.000,00            |
| 1.6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Preparación para el retiro laboral: para los servidores públicos y su cónyuge de los aeropuertos de Tolu y Corozal (3 módulos de una hora) así: (1. Innovación, 1. emprendimiento 1. orientación personal) fecha exacta de 2025 | 1          | 9                               | 80.000 \$      | 720.000,00              |
| 1.7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Día del bombero Aeronáutico: para los bomberos del aeropuerto de Tolu fecha: 11 de noviembre de 2025.                                                                                                                           | 1          | 7                               | 100.000 \$     | 700.000,00              |
| 1.8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Cierre de gestión fin de año: para los funcionarios de los aeropuertos de Tolu y Corozal, fecha: diciembre exacta de 2025.                                                                                                      | 1          | 22                              | 130.000 \$     | 2.860.000,00            |
| <b>COSTOS TOTALES:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                 |            |                                 |                | <b>\$ 16.540.000,00</b> |
| <b>Ivú:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                 |            |                                 |                |                         |
| <b>TOTAL PROYECTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 |            |                                 |                | <b>\$ 16.540.000,00</b> |
| <b>LOS VALORES DETALLADOS ANTERIORMENTE TIENEN INCLUIDOS LOS IMPUESTO.</b>                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                 |            |                                 |                |                         |
| <b>FORMA REPRESENTANTE LEGAL</b><br>Nombre: <u>Doris Esther Hernández Truado</u><br>Cédula: <u>842.200.015-5</u><br>Dirección: <u>Calle 28 # 25B-60</u><br>Teléfono: <u>27991500</u><br>Dirección Correo Electrónico: <u>contratacion@comfobure.com.co</u><br>Número Celular: <u>27991800</u><br>Ciudad: <u>Soledad</u> |                                                                                                                                                                                                                                 |            |                                 |                |                         |

| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO                                        |           |                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------|---------------------------------|
|                                                                                                                                                 | FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |           |                                 |
| Principio de procedencia:<br>3300.092                                                                                                           | Clave: GCON-1.0-12-132                         | Versión:2 | Fecha de aprobación:23/oct/2020 |

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$16,540,000,00) incluyendo IVA.

**PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 12325 expedido el 26/03/2025, por un valor total de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE. (\$16,576,032,00) incluyendo IVA. Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

**CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previos los requisitos de legalización.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las actas de inicio y recibo final deberán suscribirse por: EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

**QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será con previa coordinación con el supervisor del contrato.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Un único pago equivalente al veinte por ciento (100%) del valor del contrato al recibo del entregable Actividad de bienestar (Ítem 1) descrito en el formato 8 de especificaciones técnicas. Soportado con acta de recibo final suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista y el informe de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el representante legal, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** los pagos se tramitarán y efectuarán en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO. - PARAFISCALES:** Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO                                        |           |                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------|---------------------------------|
|                                                                                                                                                 | FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |           |                                 |
| Principio de procedencia:<br>3300.092                                                                                                           | Clave: GCON-1.0-12-132                         | Versión:2 | Fecha de aprobación:23/oct/2020 |

**PARÁGRAFO CUARTO.** El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedor vigente, expedido por la Dirección Regional Norte.

**PARÁGRAFO QUINTO - ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** ha acreditado, en el formato establecido para el efecto

**PARÁGRAFO SEXTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.** El contratista sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación Vigente. La Aerocivil se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso de cobro por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva, de la Oficina Asesora Jurídica de la AEROCIVIL. c. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por la AEROCIVIL.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL:** Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar los servicios contratados y efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el proceso de prestación de servicios No. 25001002 H3 DE 2025 y pactadas en el presente contrato;
2. Cooperar con EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA**, las establecidas en los Manuales y Procedimientos de la Aerocivil, vigentes durante la ejecución del contrato, el contratista estará obligado:

1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.
2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso de Prestación de servicios No. 25001002 H3 DE 2025, la propuesta general y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>3300.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-132                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

4. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato, con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.
5. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
6. Dar a conocer a LA AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
8. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de prestación de servicios No. 25001002 H3 DE 2025.
9. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
10. Coordinar con el Interventor/Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el Contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Aerocivil y a la supervisión/Interventoría con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la Aerocivil, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Aerocivil y a las autoridades competentes.
13. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
14. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
15. Atender las instrucciones del supervisor/interventor de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
16. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del consultor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
17. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
18. Obtener las aprobaciones por parte del interventor/supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
19. Suscribir – conjuntamente con la Aerocivil – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
20. Presentar a la Aerocivil todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente contrato.

| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO                                        |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
|                                                                                                                                                 | FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>3300.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-132                  | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

21. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
22. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
23. Las demás que se encuentran contenidas en el numeral de las Especificaciones Técnicas y/o Estudios Previos del proceso No. 25001002 H3 DE 2025.
24. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato

**PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Por virtud del presente contrato el CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Aerocivil, por consiguiente, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la entidad, que será la único y legítima titular de tales derechos patrimoniales de autor, conservando el CONTRATISTA para sí, la titularidad de los derechos morales, de conformidad en lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

**DÉCIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:** LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de la funcionaria. ISABEL CRISTINA LOBO o a quien el Ordenador del Gasto designe, previa solicitud a la Dirección Regional Norte en el evento de requerir el cambio del supervisor deberá enviar solicitud previa a la Dirección Regional Norte indicando las razones del cambio mismo. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el manual de contratación vigente en la entidad". Igualmente, el supervisor deberá tener

en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO

### FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Principio de procedencia:  
3300.092

Clave: GCON-1.0-12-132

Versión:2

Fecha de  
aprobación:23/oct/2020

**DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia Mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

| Amparo                                                                      | Riesgo                                                                                                                                                              | Cuántia                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Vigencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento                                                                | Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.       | En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. Para los contratos de obra, concesión, app o consultoría de mayor cuantía, se exigirá una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%), la cláusula penal de dichos contratos deberá cubrir este porcentaje. | A partir de la fecha de suscripción del contrato Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y parafiscales, accidentes laborales. | En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato                                                                                                                                                                                                                  | A partir de la fecha de suscripción del contrato Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Calidad del servicio                                                        | Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en la ejecución del contrato.                                                               | En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato                                                                                                                                                                                                                  | Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas (indicar término) y el factor de calidad ofrecido (cuando se haya requerido). En el caso de consultorías de estudios y diseños el amparo debe cubrir el plazo de garantía técnica de éstos. En los contratos de INTERVENTORÍA esta garantía se solicitará con una vigencia igual a la garantía de Estabilidad y calidad de la obra, objeto de la INTERVENTORÍA. |

| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO                                                |                                                                                                                 |                                                       |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--|
|                                                                                                                                                 | FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS         |                                                                                                                 |                                                       |  |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>3300.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-132                          | <b>Versión:</b> 2                                                                                               | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020               |  |
| Póliza de Responsabilidad Extracontractual:                                                                                                     | Daños a terceros derivados de la ejecución contractual | En una cuantía equivalente a doscientos [200] SMLMV, con una vigencia igual al Plazo de ejecución del contrato. | Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución. |  |

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente al 200 SMMLV con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

**DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. El contratista estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

**DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del interventor o supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el contratista, siempre con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, (AREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión, no es posible ejecutar obligaciones propias del contrato, pero sí podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>3300.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-132                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

**DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimiento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

**DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – CADUCIDAD:** LA AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o

| <br>AERONÁUTICA CIVIL<br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO                                        |           |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------|---------------------------------|
|                                                                                                                                          | FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |           |                                 |
| Principio de procedencia:<br>3300.092                                                                                                    | Clave: GCON-1.0-12-132                         | Versión:2 | Fecha de aprobación:23/oct/2020 |

parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad no impedirá que LA AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en el artículo 91 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014

**PARÁGRAFO TERCERO. EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: **a)** Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre; **b)** Liquidación conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

**DÉCIMA OCTAVA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

**DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>3300.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-132                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

**VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo de este. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO                                        |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
|                                                                                                                                                 | FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>3300.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-132                  | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** El contratista no podrá revelar ninguna información confidencial que reciba con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la Aerocivil, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público. Se tendrán como documentos confidenciales: A) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor de particulares. B) Información y/o documentos no considerados como información pública o sujetos a reserva legal, en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014. Esta información confidencial incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo de sus diferencias previstos en la el, por lo cual podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

**VIGÉSIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2019 y, 1955 de 2019, los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normatividad vigente sobre la materia. **VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA AEROCIVIL podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

**VIGÉSIMA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El vencimiento de este contrato corre a partir de la suscripción de este y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

| <br>AERONÁUTICA CIVIL<br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO                                        |           |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------|---------------------------------|
|                                                                                                                                          | FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |           |                                 |
| Principio de procedencia:<br>3300.092                                                                                                    | Clave: GCON-1.0-12-132                         | Versión:2 | Fecha de aprobación:23/oct/2020 |

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - RECIBO FINAL:** Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA, (EL INTERVENTOR - SI APLICA) Y EL SUPERVISOR DE LA INTERVENTORIA.

**VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, (EL INTERVENTOR – SI APLICA), EL SUPERVISOR (DE LA INTERVENTORÍA - SI APLICA), (EL DIRECTOR DE AREA Y COORDINADOR DE AREA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

**TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL.** El contratista sólo podrá ceder su posición contractual previa autorización escrita de la AEROCIVIL, a quien acredite iguales o mejores condiciones a las exigidas al contratista en el proceso de selección aplicado. Para ello el supervisor o interventor efectuarán la verificación correspondiente y conceptuarán sobre su conveniencia y se dará aplicación a los requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de esta y solicitar su consentimiento.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. El contratista podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a la Aerocivil y, por lo tanto, el contratista es el único responsable por el cumplimiento del contrato.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.** EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio

| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO                                        |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
|                                                                                                                                                 | FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>3300.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-132                  | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de Soledad- Atlántico como su domicilio principal.

**PARÁGRAFO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

**A la AEROCIVIL:** En Soledad-Atlántico

Dirección: Calle 30 Km 7 Vía Aeropuerto Ernesto Cortisoz piso 1

Teléfono: (60-5) 3348135

Correo electrónico: [carlos.rodriquezn@aerocivil.gov.co](mailto:carlos.rodriquezn@aerocivil.gov.co)

**AL CONTRATISTA:** CL CALLE 28 25 B

50 Sincelejo sucre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, la AEROCIVIL y la podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

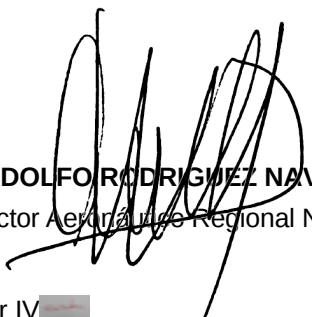
En el evento en que la AEROCIVIL remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

|                                                                                                                                                 |                                                       |                   |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>                                        |                   |                                         |
|                                                                                                                                                 | <b>FORMATO 55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |                   |                                         |
| <b>Principio de procedencia:</b><br>3300.092                                                                                                    | <b>Clave:</b> GCON-1.0-12-132                         | <b>Versión:</b> 2 | <b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020 |

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

Para constancia se firma en el SECOP II.

  
**CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**  
 Director Aeronáutico Regional Norte

Proyectó: Félix Alberto Cardozo Escorcía – Auxiliar IV 

Revisó: Virginia Rodriguez Martinez – Coordinador Administrativo y Financiero (E)

